



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE DESAMANTADO
Domicilio social: Príncipe de Vergara, 74, 5º. 28006 Madrid



GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE AMIANTO

ADIEGO



Zaragoza a 17 de Junio de 2010



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Programa

- ✓ Legislación aplicable
- ✓ Obligaciones de los productores de residuos con amianto
- ✓ Gestión de los residuos peligrosos de amianto
- ✓ Transporte de los residuos peligrosos de amianto
- ✓ Tratamiento final en vertedero



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Legislación aplicable

- ✓ Ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos.
- ✓ RD 952/1997, de 20 de junio, que modifica el RD 833/1988
- ✓ Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, que publica la Lista Europea de Residuos. Trasposición normativa europea.





Su artículo 3 Definiciones

- ✓ Residuos peligrosos: aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, ... los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa europea...
- ✓ Productor: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos ...
- ✓ Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos...
- ✓ Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción...
- ✓ Vertedero: instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

RD 952/97

El amianto en el RD

- ✓ En la tabla 4 del anexo del R.D. 952/97, figura el amianto, C25 (polvos y fibras), como sustancia o materia tóxica y peligrosa. Debemos indicar que todo material o equipo de protección individual (E.P.I.), contaminado con polvo de amianto debido a las tareas de desmantelamiento, es considerado también como residuo peligroso y, como tal, debe ser gestionado.



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Orden MAM 304/2002

ANEJO 1

Operaciones de eliminación de residuos

D1

Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.).

D5

Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.).

D12

Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Orden MAM 304/2002

LER: Listado Europeo de Residuos (con amianto)

- ✓ 06 07 01* Residuos de electrólisis que contienen amianto.
- ✓ 06 13 04* Residuos procedentes de la transformación del amianto.
- ✓ 10 13 09* Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.
- ✓ 15 01 11* Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
- ✓ 16 01 11* Zapatas de freno que contienen amianto.
- ✓ 16 02 12* Equipos desechados que contienen amianto libre.



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Orden MAM 304/2002

- ✓ 17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.
- ✓ 17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.
- ✓ 17 06 03* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- ✓ 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
- ✓ 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto (6).



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Orden MAM 304/2002

(6) La consideración de estos residuos como peligrosos, a efectos exclusivamente de su eliminación mediante depósito en vertedero, no entrará en vigor hasta que se apruebe la normativa comunitaria en la que se establezcan las medidas apropiadas para la eliminación de los residuos de materiales de la construcción que contengan amianto. Mientras tanto, los residuos de construcción no triturados que contengan amianto podrán eliminarse en vertederos de residuos no peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.c) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



Obligaciones del Productor

Obligaciones productores

Envasado y etiquetado de los residuos

- Obligados a almacenarlo correctamente

Obligación de gestionarlo

- Gestor autorizado
- Transportista autorizado



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Envasado

- ✓ Envasado de los residuos: para el caso del amianto deben ser recipientes que sean estancos y que no presenten pérdidas de fibras o polvos, normalmente se utilizan bidones de boca ancha, sacos grandes de 1 m³ denominados también big-bag. Para las placas de fibrocemento con amianto o piezas grandes que contienen en su interior fibras de amianto lo mejor es proceder a realizar paquetes recubriéndolo totalmente de plástico o paletizándolos y retractilándolos, no realizando cortes, ni fragmentaciones del material.





ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

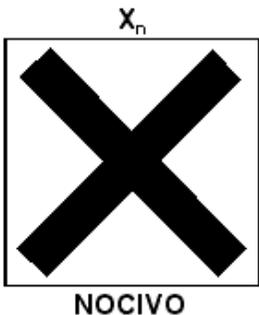
Etiquetado

- ✓ Etiquetado de los residuos: los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deben de estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble. En la etiqueta deberá figurar:
- ✓ Código de identificación del residuo y código LER: estos códigos se obtienen del anexo 1 del R.D. 952/1997 (tablas 1, 3, 4 y 5), de la Orden MAM/304/2002 (tabla 2 y código LER) y del R.D. 833/1988 (tablas 6 y 7).



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Etiquetado

ADIEGO HNOS, S.A. Ctra. Valencia, Km. 5,900 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza) 976504040	
RESIDUO: PLACAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO	
CÓDIGO: Q05 D15 S40 C25 H05 A764(1) B0019	CÓDIGO LER: 101309
	FECHA ENVASADO:
	Nº ENVASES:
	PESO BRUTO:
DESTINO: ADIEGO	



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Gestión

La gestión de residuos se basa en una serie de documentaciones:

- ✓ Solicitud de admisión de residuo peligroso (del productor al gestor)
- ✓ Documento de Aceptación de residuo peligroso (del gestor al productor)
- ✓ Notificación de traslado (con 10 días de antelación la realiza el productor a la autoridad ambiental – CCAA o MMAMRM)
- ✓ Documentos de Control y seguimiento
- ✓ Dicha documentación deberá conservarse durante 5 años



ADIEGO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud Admisión



ADIEGO

MEDIO AMBIENTE

Documento de Aceptación



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Notificación de traslado



ADIEGO

MEDIO AMBIENTE

DCS



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Transporte

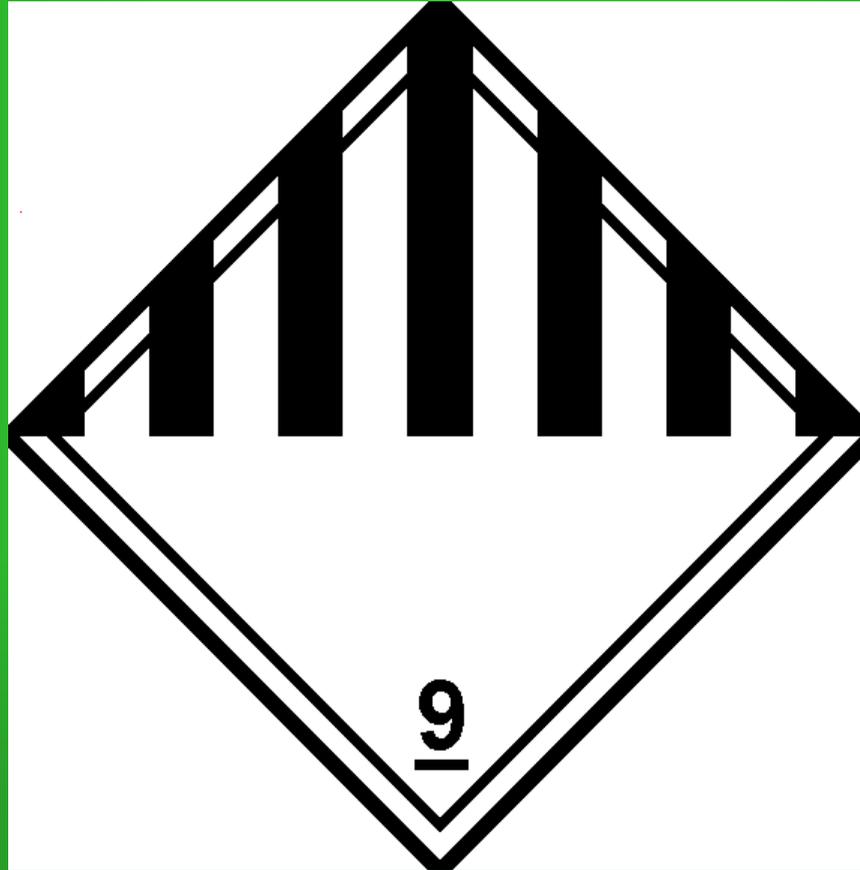
- ✓ Por lo que respecta al traslado de los residuos desde el productor al gestor debemos tener presente las siguientes condiciones:
- ✓ El residuo a transportar se deberá hacer según indica el Acuerdo Europeo de transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) siempre y cuando sean:
 - ✓ Asbesto azul (crocidolita) UN: 2212
 - ✓ Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, tremolita), UN: 2590.
 - ✓ Asbesto marrón (amosita), UN: 2212



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Transporte

- ✓ En estos casos, además de la etiqueta correspondiente al residuo deberá llevar cada bulto la etiqueta correspondiente al transporte de la clase 9 del ADR y al conductor deberá llevar la Carta de porte.





ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Tratamiento final

- ✓ El único tratamiento para los residuos de amianto es el vertedero de residuos peligrosos.
- ✓ Para el fibrocemento con amianto sin romper se pueden depositar en vertederos de residuos industriales no peligrosos siempre que lo contemple su autorización por parte del órgano ambiental de su Comunidad Autónoma.
- ✓ Para que esto se pueda cumplir es necesario que estos lugares reúnan unas condiciones y se encuentren sometidos a unos controles durante su construcción, explotación, clausura y posterior a ésta.



ADIEGO
MEDIO AMBIENTE

Tratamiento final

- ✓ Actualmente, la normativa que regula la ubicación, construcción, explotación y clausura de estas instalaciones es el R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002.



ADIEGO



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

corujo@adiego.com